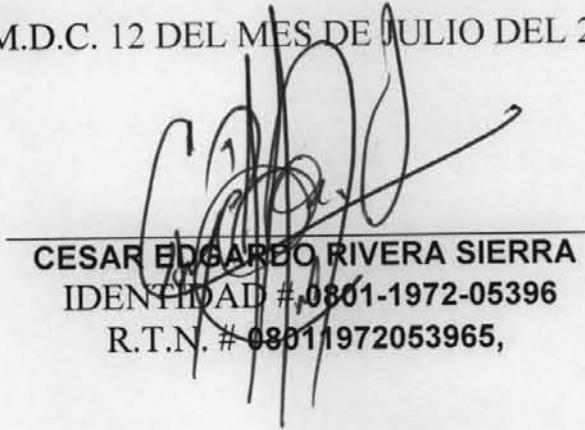


RECIBO POR: L. 64,863.85

RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, (FHIS), A TRAVÉS DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, LA CANTIDAD DE: SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 85/100 (L. 64,863.85) VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, PROYECTO DENOMINADO "REPARACION CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE", COT-FHIS-18-2012, CODIGO No. 101697.

COMAYAGÜELA, M.D.C. 12 DEL MES DE JULIO DEL 2012.



CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA
IDENTIDAD # 0801-1972-05396
R.T.N. # 08011972053965,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA. FUENTE PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110^r y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (58-2011), de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el Señor **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA** mayor de edad, hondureño(a), con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-05396, con Registro Tributario No. 08011972053965, con domicilio en Col. Monseñor Fiallos, Frente a Fábrica de Ladrillos EL Country, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES: CONTRATISTA:** La Persona Natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Ejecutores de **EL FHIS**; **ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones.



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03 - 09 - 2012
FIRMA: *[Signature]*



con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL EJECUTOR se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto "REPARACION CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE CECILIO DEL VALLE", obras que se ejecutarán a través de los procesos de la Ley de Contratación del Estado y que se encuentra ubicado en ubicado en BARRIO ARRIBA, MUNICIPIO DE HUMUYA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Código 101697, aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1139 de fecha 28 de marzo de 2012; financiado con fondos Nacionales. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 64/100 (L. 432,425.64). **CUARTA: ANTICIPO:** EL FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 85/100 (L. 64,863.85) equivalente al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. C) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones; El último desembolso se hará de acuerdo a la estimación presentada por parte de EL EJECUTOR, debidamente revisada y autorizada por EL SUPERVISOR, dicha estimación deberá ser revisada y autorizada por el Inspector. A la estimación se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de EL FHIS y la recepción por parte de EL EJECUTOR. **SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de sesenta días (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de quinientos cuarenta Lempiras con 53/100 (L540.53), equivalente al cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS:** EL EJECUTOR, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 85/100 (L. 64,863.85) b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15 %) sobre el valor del Contrato; que asciende a SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 85/100 (L. 64,863.85), ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la Fecha



FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 03-09-2012
FIRMA: [Signature]

de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a **EL EJECUTOR** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "**LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**". **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. Las modificaciones no comprenderán la Clausula del Monto del Contrato. **DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION EL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION: EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o insectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL EJECUTOR** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **h)** Todas las causales establecidas en las Bases de Cotización, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO: a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de

W

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.



FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 03-09-2012

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo.

e) Por Muerte de EL EJECUTOR.- f) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- g) Todas las causales establecidas en las Bases de Cotización, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación) Garantías; l) Bitácora; m) Addendum; n) Constancia para trámite de garantía; ñ) Bases de Cotización.**

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **FHIS.**

DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes julio del año 2012.



MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN 08019995292594

CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA
CONTRATISTA
R.T.N. 08011972053965

[Handwritten signature of Miguel Edgardo Martínez Pineda]

[Handwritten signature of Cesar Edgardo Rivera Sierra]

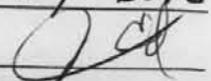
F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	03 - 09 - 2012
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

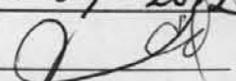
CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; **b)** Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; **c)** Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE** con las indicaciones que el BCIE indique; de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; **d)** Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **e)** Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; **f)** En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en

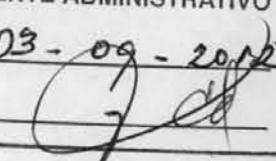
F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 03 - 09 - 2012
 FIRMA: 

peligro de extinción.- **EL CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EL CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) **EL CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES.** a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato.

W

FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	03 - 09 - 2012
FIRMA:	

SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA. EL CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR: a)** Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; **b)** El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	03 - 09 - 2012
FIRMA:	



Tegucigalpa, M.D.C. 05-07-2012

VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 815738

1 El Suscrito Notario Publico **LAUREANO CARBAJAL RIVAS**, con Domicilio en
 2 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito en el Colegio de Abogados de
 3 Honduras con carnet Numero Un Mil Ochenta y Tres (No.1083) y Exequátur Numero
 4 Ochocientos Setenta (No.870), extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con
 5 Oficinas profesionales en el Edificio Torres Herrera # 309 Barrio la Hoya,
 6 **CERTIFICA:** Que las Fotocopias que Describo como ser **1) Constancia de la DEI, 2)**
 7 **Declaración Jurada de no Estar Comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de**
 8 **Contratación del Estado, 3) Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-05396, 4) Registro**
 9 **Tributario No. 08011972053965, 5) Constancia SIAFI, 6) Constancia de estar Inscrito en el**
 10 **Banco de Ejecutores del FHIS; Dichas Fotocopias son AUTENTICAS por Haber Sido**
 11 **Cotejadas de sus Originales las cuales se Encuentran a Favor y en Poder de CESAR**
 12 **EDGARDO RIVERA SIERRA, de lo Cual - DOY FE.**
 13 Tegucigalpa, M. D. C. Cinco (05) de Julio del Dos Mil Doce (2012).

15ULTIMA LINEA.....

17 
 18 

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

DECLARACION JURADA

Yo Cesar Edgardo Rivera Sierra, con numero de identidad 0801- 1972- 05396 mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, declaro bajo juramento que no estoy impedido de contratar con el Estado de Honduras ni estoy comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación de Estado.

Se firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa el 05 de Julio de 2012.



Cesar Edgardo Rivera Sierra



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CESAR EDGARDO / RIVERA SIERRA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 09 DE FEBRERO 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 19 NOVIEMBRE 2001

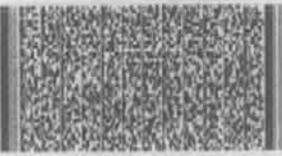
0801-1972-05396



0484417 03

ARTICULO 101 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo será sujeta a las sanciones correspondientes.


RNP



SOLICITADA EN 0801

CESAR EDGARDO / RIVERA SIERRA

0801-1972-05396


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011972053985

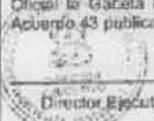
Nombre o Razón Social: **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA**
 Domicilio Fiscal: **MONSEÑOR FIALLOS Calle 19 N. Casa 1313**
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: **ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS**

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamonedas	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20080211

Fecha de Vencimiento: 20110211

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

 Director Ejecutivo	 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
---	--

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 214263 Transacción: 377DB2



Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 02/08/2010

Número de Documento: 00103639 - 000

Tipo Operación: Creación

Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA

Actividad Comercial: EMPLEADO DE SOPTRAVI

Institución:

Código:

Clase: PERSONA NATURAL

Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Número Documento: 0801-1972-05396

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COLONIA MONSEÑOR FIALLOS 19 AVE CASA # 1313 FTE FABRICA DE LADRILLOS EL COUNTRY

Fax: 9954-8887

Email:

Teléfono: 223-0383

Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA

País: HONDURAS

Número Documento: 0801-1972-05396

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Caja de Ahorro	19-240-5775	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____

NOMBRE _____

FECHA _____

Elaborado por: MMEÑDEZ

Fecha: 02/08/2010 15:26:58

Impreso por: LANDINO1

Fecha: 05/08/2010 14:11:58

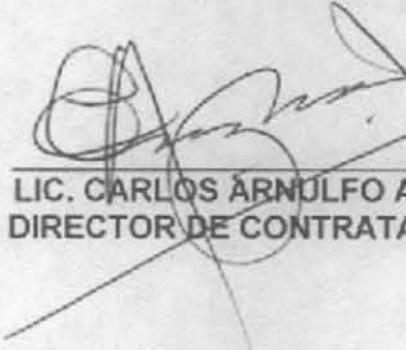
Aprobado por: XRODEZNO

Fecha: 03/08/2010 11:57:55

CONSTANCIA DE INSCRIPCION BANCO DE CONTRATISTAS FHIS
CONTRATISTA DE OBRA

El Infrascrito Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio **HACE CONSTAR:** Que el señor **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA** con Teléfonos N° 2223-0383/9954-887/3392-8899 y con domicilio en **Col. Monseñor Fiallos, 19 avenida, frente a Fabrica de Ladrillos El Country, casa # 1313, Municipio de DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN** se encuentra inscrito y habilitado en el Banco de Contratistas del **FHIS** como **EJECUTOR**, con registro en el sistema N° **0801197205396**.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 10 Días del Mes de **ENERO** del 2012.


LIC. CARLOS ÁRNULFO AGUILUZ
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

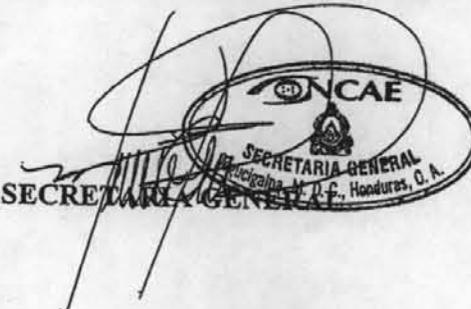




CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No.002-2012.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de enero del dos mil once. VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha veintiuno de octubre del dos mil once, por la Persona Natural Nacional denominada CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA, con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderada Legal la Abogada CLAUDIA ISABEL ALVARADO Inscrita en el Colegio del Abogados de Honduras bajo el Número 13967. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 02209-2012 en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional denominada CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA, con R.T.N. 08011972053965 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. SEGUNDO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría. (f). Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día cuatro de enero del dos mil doce.


 SECRETARIA GENERAL
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Cc: Archivo/Msam.